

RESOLUCIÓN N° DP-DGA-DAJ-2019-045

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios (...)*";

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contempla: "*...Contrataciones de Menor Cuantía.- Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico*";

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: "*...Bienes y servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1 y 3 del artículo 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad o su delegado podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el SERCOP*";

Que, en la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016 y sus diversas actualizaciones, mediante la cual se procedió con la codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en los artículos 321 en adelante determina las disposiciones relativas a los procedimientos de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante Resolución N° DP-DGA-DAJ-2019-011 de 25 de febrero de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos autorizó el inicio y aprobó los pliegos correspondientes al proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios N°

MCBS-DP-001-2019 para contratar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE PLACAS PEQ-0813; PEI-4612; PEI-3472; PEI-3470; PEI-3483 ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019”, con un presupuesto referencial de USD 10.357,14 (DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 14/100), sin incluir el IVA, y un plazo para la ejecución del contrato que regiría desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que los recursos se agoten; y autorizó a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones para que, en base de ellos, siga el respectivo proceso a través del portal de compras públicas;

Que, con fecha 27 de febrero de 2019 se inició el respectivo proceso de Menor Cuantía de Bienes y Servicios mediante la publicación correspondiente en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, con fecha 12 de marzo de 2019, se ha recibido un sobre debidamente identificado y cerrado con la oferta del señor Christian Lara Sánchez, la misma que una vez revisada queda descalificada porque la experiencia mínima del personal técnico no cumple con lo solicitado por la Institución;

Que, el 21 de marzo de 2019, dentro del proceso, no se ha recibido la oferta técnica por parte del señor Henry Sigcha Quito, segundo oferente seleccionado automáticamente por el portal de compras públicas, por lo que no se procedió a realizar calificación.

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, dentro del proceso, no se ha recibido la oferta técnica por parte del señor Stalin Ríos Cangas, tercer oferente seleccionado automáticamente por el portal de compras públicas, por lo que no se procedió a realizar calificación.

Que, el 8 de abril de 2019, dentro del proceso, no se ha recibido la oferta técnica por parte del señor Víctor Luna Igllon, cuarto oferente seleccionado automáticamente por el portal de compras públicas, por lo que no se procedió a realizar calificación.

Que, con fecha 16 de abril de 2019 se recibe la quinta oferta seleccionada, propuesta por el señor Luis Granda Mosquera, y se efectúa la apertura, de oferta y convalidación de errores, la misma que señala que el oferente deberá convalidar su oferta de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma del proceso; luego de lo cual mediante acta de 23 de abril de 2019 se procedió a validar la convalidación de errores respectiva y luego de evaluada la oferta se determinó que cumple con todos los parámetros técnicos y legales solicitados en los pliegos precontractuales del proceso, por lo tanto el responsable de la etapa precontractual recomienda la adjudicación a dicho oferente.

Que, luego de cumplidas las diversas etapas del proceso, de conformidad con lo que disponen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el referido servidor Responsable del proceso precontractual, con memorando N° DP-SG-2019-0061-M de 25 de abril de 2019, ha puesto en conocimiento de la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, el resultado de la respectiva etapa de calificación, recomendando la adjudicación del contrato al señor Luis Fernando Granda Mosquera, por un valor USD 7.985,00 sin incluir IVA.

Que, mediante Memorando N° DP-DGA-2019-0359-M de 25 de abril de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos ha solicitado a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica se proceda a la elaboración de la correspondiente Resolución de Adjudicación; y,

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 325 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 agosto de 2016, y sus diversas actualizaciones, y, vista la delegación constante en los artículos 4 y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE PLACAS PEQ-0813; PEI-4612; PEI-3472; PEI-3470; PEI-3483 ASIGNADOS A LA DEFENSORÍA PÚBLICA DE PICHINCHA, QUE NO MANTIENEN GARANTÍA VIGENTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019”, tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía signado con el código MCBS-DP-001-2019 al señor LUIS FERNANDO GRANDA MOSQUERA, con RUC No. 1711241990001, por el valor de USD 7.985,00 (siete mil novecientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, 00/100), sin incluir el IVA, pagadero en la forma determinada en los pliegos del proceso y un plazo estimado que regirá desde la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta que los recursos se agoten.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al señor Luis Fernando Granda Mosquera a través del portal de Compras Públicas; y, remitir la documentación a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica para la elaboración del contrato correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución se encargara la Jefatura Departamental de Compras Públicas.

Cumplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el, **06 MAYO 2019**


Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. Hilda Vásconez M. Experta Jurídica 1	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Director Nacional Asesoría Jurídica	